

Historia de los vínculos y mayorazgos

Juan Sempere y Guarinos

ÍNDICE

Prólogo

CAPITULO I.- *Orígen de la propiedad rural.*

CAP. II.- *De la propiedad en la monarquía gótico-española.*

CAP. III.- *De las herencias, y testamentos en la monarquía gótico-española.*

CAP. IV.- *De la propiedad en la monarquía arábigo-española.*

CAP. V.- *De la propiedad en la edad media.*

CAP. VI.- *Varias clases de propiedad. Tierras realengas, abadengas, y de señorío. Dominio solariego, y de behetría.*

CAP. VII.- *De otras especies de propiedad, y dominio, estiladas antiguamente en España. Bienes libres, y feudales. Préstamos, mandaciones, encomiendas.*

CAP. VIII.- *Continuacion del capitulo antecedente. Del vasallage y homenaje.*

CAP. IX.- *Orígen de la vinculacion de bienes raices. Amortizacion eclesiástica.*

CAP. X.- *De la perpetuidad de los feudos.*

CAP. XI.- *Continuacion del capítulo antecedente. Otras causas de la perpetuidad de los feudos.*

CAP. XII.- *Nueva legislacion introducida por las Partidas, y Ordenamiento de Alcalá. Multiplicación de las enagenaciones perpetuas de bienes de la Corona.*

CAP. XIII.- *Observaciones de los Señores Campománes, y Robles Vives sobre el Ordenamiento de Alcalá, y enagenaciones perpetuas de bienes de la Corona.*

CAP. XIV.- *Continuacion del sistema del Señor Robles Vives. Su impugnacion.*

CAP. XV.- *Mercedes Enriqueñas. Prudente política de D. Enrique II. Restricciones en la perpetuidad de los feudos.*

CAP. XVI.- *Reclamacion de la nobleza contra la restriccion de las mercedes perpetuas.*

CAP. XVII.- *Infelicidad de los reynados de D. Juan II., y D. Enrique IV. Creacion y perpetuidad de nuevos oficios civiles. Débiles esfuerzos para contener este abuso, y las enagenaciones de bienes de la Corona.*

CAP. XVIII.- *Nuevos esfuerzos de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, y sus sucesores, para contener las mercedes perpetuas, y reintegrar el real patrimonio.*

- CAP. XIX.- *Orígen y progresos de los Mayorazgos.*
- CAP. XX.- *Leyes de Toro. Multiplicacion de los vínculos y mayorazgos.*
- CAP. XXI.- *Confusion de la Jurisprudencia española aumentada por las leyes de Toro.*
- CAP. XXII.- *Peticiones de las cortes contra vinculaciones eclesiásticas de bienes raices.*
- CAP. XXIII.- *Siglo XVIII. Restauracion de la Jurisprudencia española. Medios practicados en el reynado del Señor Don Cárlos III para contener las vinculaciones de bienes raices.*
- CAP. XXIV.- *Reynado de Sr. D. Cárlos IV. Progresos de la economía política.*
- CAP. XXV.- *Real cédula del año de 1789 sobre mejoras de las casas vinculadas.*
- CAP. XXVI.- *Real cédula del mismo año de 1789, contra las nuevas fundaciones de mayorazgos cortos.*
- CAP. XXVII.- *Pragmática del año de 1792 sobre herencias de los Regulares.*
- CAP. XXVIII.- *Nuevas luces sobre la legislacion agraria. Informe de la Sociedad Económica de Madrid. Contribucion sobre las vinculaciones civiles, y eclesiásticas.*
- CAP. XXIX.- *Regeneracion de la propiedad. Proyectos para las ventas de bienes vinculados.*
- CAP. XXX.- *Continuacion del capítulo antecedente. Reales órdenes para la venta de bienes de los patronatos, y obras pias.*
- CAP. XXXI.- *Nuevos estímulos para vender los bienes de vínculos y mayorazgos.*

345 HISTORIA

DE LOS

VINCULOS Y MAYORAZGOS.

POR

D. JUAN SEMPERE Y GUARINOS,
*del Consejo de S. M., Honorario en el de
Hacienda, Fiscal de la Chancillería de
Granada, Socio de mérito de la Real So-
ciedad Económica de Madrid, y Acadé-
mico correspondiente, de las de la
Historia y de Florencia.*



M A D R I D

EN LA IMPRENTA DE SANCHA.

AÑO DE 1805.

PRÓLOGO.

Para el informe que en el expediente sobre la Ley Agraria pidió el Consejo á la Sociedad Económica de Madrid, se nombró por ésta una junta particular, y á mí por uno de sus individuos. La importancia del asunto me movió á discutir sobre el mejor medio de desempeñar, por mi parte, aquella comisión, y no encontraba otro mas conveniente que el de escribir la historia de nuestras leyes agrarias ac-

(4)

tuales ; coordinarlas por sus fechas, é ilustrarlas con algunos hechos coetáneos, que manifestaran sus buenos ó malos efectos : método mas sencillo y eficaz para conocer y persuadir las que convendria derogar, conseryar, ó establecer de nuevo, que el de difusos comentarios y sutilezas con que otros escritores, en vez de aclarar nuestra legislación, la han confundido muchas, y llenado de errores y desaciertos.

Habia probado ya la racionalidad de este método con la historia de las leyes suntuarias, y la de la policia de los pobres, que si no tienen la desgracia que otras obras

obras útiles, es muy probable que impedirán en adelante la repetición de tantas pragmáticas y órdenes impolíticas, con que pensando combatir el luxo y la mendicidad, lejos de remediarse estos males, se produxeron otros tal vez mayores.

Pero la historia de las leyes agrarias era mucho mas vasta, y mas difícil; y ademas de esto, mis nuevas obligaciones no me permitian aplicar á ella toda mi atención.

Sin embargo, no abandoné enteramente mi proyecto. Lo contraxe á un solo ramo, y escribí la historia de los Vínculos y Mayorazgos. No tiene toda la lima que yo

(6)

yo quisiera darle. Mas tal qual es-
ta, puede ser util su impresion, y
esto me ha movido á publicarla;

HIS.